SGPREI

M.P.S. S.G.P.R.E.I 033

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1009- 2019-MPS/A

Sechura, 26 de Diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 01046-2019-MPS-GM/GDU de fecha 18 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre **APROBACION DE ESTUDIO TOPOGRAFICO; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 02-2019-MPS/ M.E.G.E., de fecha 12 de Diciembre del 2019, el Ingeniero Manuel Enrique Guzmán Echeandia, en mérito a la orden de servicio N° 03813-2019, alcanza el estudio de topografía del proyecto: "Rehabilitación de Camino Vecinal EMP PANAM-Nuevo Belizario-Sombrero Verde-El Barco-Tres Cruces del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Departamento de Piura", expediente técnico que consiste en la toma de datos de puntos topográficos en el terreno con instrumentos apropiados, para luego de un proceso con software especializado facilitar la elaboración de los planos de planta y perfiles longitudinales y las secciones respectivos, habiendo realizado el trabajo al 100% y sin ninguna observación; solicitando que se dé su atención correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 01058-2019-MPS-GDU-SGI, de fecha 17 de Diciembre del 2019, la Sub Gerencia de infraestructura, informa que habiéndose recepcionado el estudio de topografía del proyecto: "Rehabilitación de Camino Vecinal Empalme Panamericana-Nuevo Belizario-Sombrero Verde-El Barco-Tres Cruces del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Departamento de Piura", estudios básicos para la elaboración del proyecto antes mencionado, estudio que consistió en el trabajo de campo y gabinete, habiéndose fijado los BMs en puntos fijos de concreto, se ha realizado el levantamiento topográfico con estación total digital y los trabajos de gabinete consistió en dibujos de AutoCAD en extensión DWG, informe detallado especifico del estudio de topografía, planos y archivos en CD, se ha usado el sistema de coordenadas Universal Transverse Mercator (UTM) con Datum de Reference World Geographic System 1984 (WGS84), y habiéndose revisado detalladamente el presente estudio encontrándose conforme, por lo que sugiere sea aprobado el mencionado estudio topográfico, para luego se proceda a elaborar el perfil y expediente técnico.

Que, mediante informe de visto, el Gerente de Desarrollo Urbano, informa que en merito a la aprobación por la Sub Gerencia de Infraestructura y hacer revisado la información, aprueba el Estudio Topográfico de proyecto: "Rehabilitación de Camino Vecinal Empalme Panamericana-Nuevo Belizario-Sombrero Verde-El Barco-Tres Cruces del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Departamento de Piura", por lo que deriva la información para su aprobación mediante acto resolutivo y posterior elaboración de perfil y expediente Técnico.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, ***"los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental";***

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1°, señala: *"(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Artículo II establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*; Asimismo en su inciso **1.5) respecto al principio de imparcialidad** señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estad modificado mediante Ley de Reforma Constitucional Nº30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas legales afines;

M.P. S.G.P.R.E.I 034

(2)...Continua Resolución de Alcaldía Nº 1009-2019-MPS/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **ESTUDIO TOPOGRÁFICO** de proyecto: **"REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL EMPALME PANAMERICANA-NUEVO BELIZARIO-SOMBRERO VERDE-EL BARCO-TRES CRUCES DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR y COORDINAR** las acciones administrativas correspondientes para la Elaboración del Perfil y Expediente Técnico del Proyecto en mención.

ARTICULO 3°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO 4º.- Dar Cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO E. MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.